

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 24 de octubre de 2022 venció el término que tenía la llamada en garantía la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó contestación a través de apoderado judicial.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticinco de octubre de dos mil veintidós

2022-00205

Se tiene en cuenta la contestación de la demanda allegada por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA quien actúa como llamada en garantía de la sociedad FLOTA EL FARO S.A, y el señor HÉCTOR VARGAS HINCAPIÉ.

Una vez venza el término de traslado de la demanda a todos los demandados se dará trámite a las contestaciones de la demanda allegados

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c565e1c2d64285907be594aa0da3c6e2c50d62d6259b00a9a5234abb1d443d**

Documento generado en 25/10/2022 05:24:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>